

Quinto. El plazo máximo de duración del procedimiento será de seis meses, de conformidad con el artículo 114.4 del Reglamento de Carreteras, aplicando la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero), de modificación de la Ley de Régimen Jurídico antes citada. El transcurso de este plazo producirá los efectos regulados en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Sexto. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá solicitarlo a Disciplina del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por medio del teléfono, fax o dirección que se reseñan en este Acuerdo.

Notifíquese el presente Acuerdo al Instructor y al interesado.

El acto que le notifico es de trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 21 de junio de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Notificación.*

Por esta Delegación Provincial se tramita expediente de rescisión de contrato del adjudicatario don José L. Baena Jiménez, relativo a la vivienda sita en Bda. La Noria-Churriana, C/ Alonso de Mudarra, núm. 51, de Málaga, por infracción de las cláusulas 5.ª y 6.ª del contrato de arrendamiento, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCION SOBRE EL EXPEDIENTE MA-7065, CTA. NUM. 13, REFERENTE AL ADJUDICATARIO DON JOSE L. BAENA JIMENEZ

Mediante escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, Area de Servicios de Seguridad, de fecha 6 de septiembre de 1999, se tiene conocimiento de la situación de irregularidad en que se encuentra la vivienda sita en C/ Alonso de Mudarra, núm. 51, de la Bda. de la Noria-Churriana, de Málaga.

Extremo que fue igualmente corroborado en visita de inspección girada a la vivienda por personal de esta Delegación, donde se pudo comprobar que la misma no se encuentra habitada por su adjudicatario.

Para la decisión más oportuna, a través de esta Resolución, se hace necesario establecer los antecedentes y hechos que concurren en el presente expediente.

Primero. Con fecha 1 de abril de 1997 se suscribió contrato de arrendamiento con don José L. Baena Jiménez, referente a la vivienda sita en C/ Alonso de Mudarra, núm. 51, de la Bda. La Noria-Churriana, de Málaga.

En la cláusula 5.ª del citado contrato se establece la obligación por parte del adjudicatario de dedicar la vivienda objeto del presente expediente a domicilio habitual y permanente. Quedando, igualmente, prohibido en la cláusula 6.ª del citado contrato el subarriendo oculto o manifiesto de total o parte de la vivienda adjudicada.

Segundo. Tal como ha sido expuesto anteriormente, en visita girada a la vivienda se ha podido comprobar que la misma no es objeto de ocupación habitual y permanente por parte de su adjudicatario. Teniéndose constancia según se

desprende del informe emitido por el Servicio de Inspección de esta Delegación, de fecha 7 de julio de 1999, en el que manifiestan los vecinos que la vivienda se encuentra sin ocupar desde hace un año.

Tercero. Dado el carácter eminentemente social que tienen las viviendas de promoción pública, ya que son promovidas con dinero público, entendemos que para ser titular de una vivienda de esas características deberá cumplirse rigurosamente los requisitos que al respecto establece el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y por el que se establece el procedimiento para acceder a viviendas de promoción pública.

Cuarto. Con fecha 30 de junio de 1999, se dirigió escrito por parte de esta Delegación a don José L. Baena Jiménez, en el que se le recordaba las obligaciones asumidas por el Sr. Baena Jiménez, en su condición de adjudicatario en régimen de arrendamiento de vivienda de promoción pública de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se le indicaba que el Decreto 416/90, de 26 de diciembre, establece con toda claridad que el incumplimiento de tales obligaciones será considerado como condición resolutoria del contrato de arrendamiento.

Pese a ello, la situación de irregularidad ha sido mantenida por el Sr. Baena Jiménez, tal como así ha quedado acreditado en los informes emitidos por los Servicios de Inspección de esta Delegación, así como por la Policía Local en visita efectuada con posterioridad a la vivienda.

A la vista de ello se formuló propuesta de resolución de contrato, con fecha 5 de noviembre de 1999, tras infructuoso intento de notificación personal, se procedió a la notificación a través de su publicación en el BOP, con fecha 1 de marzo de 2000, núm. 41, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, en período comprendido desde 2 al 18 de febrero del 2000.

En mérito a lo expuesto, se dicta esta Resolución, por la que se da por extinguido el contrato suscrito por don José L. Baena Jiménez, y se desaloje la vivienda sita en C/ Alonso de Mudarra, núm. 51, previa autorización judicial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/99, de Modificaciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 25 de mayo de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Notificación.*

Por esta Delegación Provincial se tramita expediente de desahucio administrativo del adjudicatario don Francisco Priego Luque, relativo a la vivienda sita en el Grupo Los Palomares, C/ Virgen del Pilar, núm. 91-Bajo 3, de Málaga, por infracción de las Causas Sexta y Séptima, art. 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: MA-9, Cta. núm. 120. Grupo «Los Palomares», C/ Virgen del Pilar, núm. 91-Bajo 3, de Málaga.

Propuesta de resolución con relación al expediente MA-9, Cta. núm. 120, con respecto al adjudicatario don Francisco Priego Luque.

Visto el expediente de desahucio administrativo incoado por esta Delegación Provincial a don Francisco Priego Luque, por no ocupación de la vivienda y cesión ilegal de la vivienda sita en el Grupo referenciado, C/ Virgen del Pilar, núm. 91-Bajo 3, de Málaga.

Resultando: Que la expresada vivienda es propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, construida al amparo del Expediente MA-9, para su adjudicación en calidad de arrendamiento, por lo que la misma se halla sujeta al régimen propio vigente por el que se rigen las viviendas de protección oficial, así como a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Resultando: Que por denuncia formulada ante esta Delegación Provincial se tuvo conocimiento de la situación de ilegalidad en que se encontraba la citada vivienda, procediéndose a la incoación de expediente de desahucio, así como a formular el Pliego de Cargos con fecha 9 de febrero de 2000, siendo notificado en tiempo y forma, sin que hubiera formulado ninguna alegación al respecto.

Considerando: Que quedan más que probados los cargos que se le imputan a don Francisco Priego Luque, titular de la vivienda sita en C/ Virgen del Pilar, núm. 91-Bajo 3, Bda. Los Palomares, de Málaga, por no ocupación de la vivienda y cesión ilegal en base a los siguientes supuestos:

Del propio escrito de alegaciones formulado por el ocupante ilegal de la vivienda donde manifiesta que ocupa la misma desde hace 5 años, lo que evidencia que no es ocupada por su titular.

Del hecho que no haya formulado ninguna alegación al respecto demuestra el desinterés hacia la misma.

Considerando: Que queda probado en el Considerando anterior, que la ocupante de la vivienda incurre en las circunstancias previstas en las Causas Sexta (6.ª) y Séptima (7.ª) artículo 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que se ha tenido en cuenta en la tramitación del expediente lo dispuesto en los artículos 138 a 144 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones que son de aplicación.

El Instructor que suscribe formula la siguiente Propuesta:

Que se proceda a la resolución del contrato de la vivienda en cuestión, otorgándose un plazo de ocho (8) días para que haga entrega de las llaves, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento citado, y se concede a la expedientada un plazo de cuatro (4) días para que formule cuanto considere conveniente a su defensa, transcurridos los cuales se elevará el expediente a resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Málaga, 25 de mayo de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación.*

Por esta Delegación Provincial se tramita solicitud de amortización anticipada de viviendas en régimen de acceso diferido a la propiedad del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, de esta Consejería, y no habiéndose podido notificar al interesado por encontrarse en paradero desconocido, se remite el presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la solicitud de amortización anticipada de vivienda en régimen de acceso diferido a la propiedad del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, de esta Consejería, presentada por don Gabriel González Carvajal, con fecha de registro de entrada de 26 de agosto de 1997, núm. 30.112, respecto a la vivienda sita en C/ Virgen de la Fuensanta, núm. 40, bajo derecha, de Málaga, expediente MA-3, CTA. 894, esta Delegación Provincial resuelve denegar tal petición, ya que no ocupa la vivienda de modo habitual y permanente, en virtud del art. 2.b.) del Decreto 414/1990, desarrollado por la Orden de 16 de mayo de 1991, modificado por el Decreto 140/1997, de 20 de mayo; contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 9 de mayo de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación.*

Por esta Delegación Provincial se tramita solicitud de regularización en la titularidad de vivienda en régimen de arrendamiento del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, de esta Consejería, y no habiéndose podido notificar al interesado por encontrarse en paradero desconocido, se remite el presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de vivienda en régimen de arrendamiento del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, de esta Consejería, presentada por don Domingo Macías Duarte, con fecha de registro de entrada de 13 de agosto de 1991, núm. 16.193, respecto a la vivienda sita en Bda. Las Albarizas, Bq. 11, 4.º B, de Marbella (Málaga), expediente MA-970, CTA. 68, esta Delegación Provincial resuelve denegar tal petición, ya que no ocupa la vivienda de modo habitual y permanente, en virtud del art. 7.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla el Decreto mencionado; contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 9 de mayo de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.